



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00081**-00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto, aún no se ha admitido la demanda, no se encuentra notificada la parte demandada ni se han decretado medidas cautelares.

Sin embargo, no se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 74 del 5-jun-2023